Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

EXPTE N* 22019/17 “EIDICO SA (TF 46884-I) c. DGI s. REC. DIR. ORG. EXT.”

Buenos Aires, 10 de febrero de 2023.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado en la presentación de fecha 21/12/2022, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, el resultado obtenido, monto involucrado y lo resuelto por la CSJN doctr. Fallo “Las Marías”; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada ante la alzada, corresponde regular en la suma PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($60.424) - equivalente a 5,81 UMA- y PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO ($24.128) - equivalente a 2,32 UMA-; los honorarios de la dirección letrada y representación de la demandada, respectivamente (arts. 14, 16, 20, 24, 29, 30, 44 inc. b) ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

La Dra. María Claudia Caputi no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (Art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MARQUEZ

Fecha de firma: 10/02/2023
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#29733761#353673636#20230208113432849